

RECOPILACION

de

LEYES, DECRETOS, BANDOS, REGLAMENTOS, CIRCULARES Y PROVIDENCIAS DE LOS

SUPREMOS PODERES

Y

OTRAS AUTORIDADES DE LA REPUBLICA MEXICANA.

FORMADA DE ORDEN

DEL SUPREMO GOBIERNO

POR EL

Lic. Basilio Jose Arrillaga.

COMPRENDE ESTE TOMO

TODO EL AÑO DE 1838.



MÉXICO.

IMPRESA DE JOSÉ M. LARA, CALLE DE LA PALMA N.º 4.

1838.

INDICE

POR FECHAS

DE LAS DISPOSICIONES ESPEDIDAS

DE 1.º DE ENERO A FIN DE DICIEMBRE DE 1838,

CONTENIDAS EN ESTE TOMO.

ENERO.

	PAGS.
DIA 3. Decreto de la junta departamental de México.— <i>Reglamento para la instruccion pública en el mismo departamento..</i>	1
DIA 9. Circular del ministerio de guerra.— <i>Que á los militares retirados con solo goce de fuero y uniforme, se les expidan pasaportes siempre que los soliciten.....</i>	9
Providencia del ministerio de hacienda.— <i>Sobre que las aduanas maritimas y de cabotage remitan mensualmente noticia de los azúcares y algodones en rama que se introduzcan..</i>	10
DIA 12. Providencia del ministerio de guerra.— <i>Que los tribunales extiendan las condenas de los reos por triplicado, y destino que á ellas debe darse.....</i>	11
Circular del ministerio de lo interior.— <i>Que los reos destinados á presidios que no son mortíferos, se empleen en la composicion de los caminos, y sobre imposicion de peages....</i>	12
DIA 13. Id. de dicho ministerio.— <i>Que ántes de procederse á la prision de cualquier empleado, haga entrega de la oficina ó ramo de su cargo.....</i>	13
Providencia del ministerio de guerra.— <i>Que se haga efectivo el pago de la contribucion establecida para el sostenimiento de los cuerpos del comercio.....</i>	15
Id. del propio ministerio.— <i>Que en lugar de una de las chaquetas y pantalones de brin, que debia entregar el Sr. contratista de los vestuarios del ejército, se le reciba un pantalon de paño en los de infantería.....</i>	16
Circular de la direccion general de rentas.— <i>Que en las certificaciones de entero que expidan las oficinas, se inserte íntegra la partida de cargo.....</i>	17
DIA 15. Id. del ministerio de guerra.— <i>Sobre que los 20 pesos anuales destinados á gastos de papel á los capitanes cajeros, se</i>	

	<i>entiendan respecto de los regimientos, y que á los escuadrones sueltos solo se les abonen 5.....</i>	21
DIA 15.	<i>Reglamento para el gobierno interior de los tribunales superiores, formado por la suprema corte de justicia.....</i>	23
DIA 20.	<i>Decreto.—Sobre que al congreso general toca calificar la necesidad de llenar las vacantes de los suplentes para la suprema corte de justicia.....</i>	47
	<i>Providencia del ministerio de guerra.—En qué casos debe abonarse el décimo á los segundos ayudantes de los cuerpos activos.....</i>	47
	<i>Circular del ministerio de hacienda.—Que en los departamentos de México, Puebla, Oajaca y Veracruz comience el estanco del tabaco desde el dia 7 de marzo próximo.....</i>	48
DIA 23.	<i>Decreto.—Se hace estensivo á la viuda é hijos del capitán D. Manuel Echenique el de 11 de enero de 1834.....</i>	48
DIA 24.	<i>Circular del ministerio de hacienda.—Sobre que los gefes de oficinas se entiendan con la junta directiva del banco en todos los negocios que ocurran relativos á temporalidades....</i>	49
	<i>Providencia del ministerio de hacienda.—Sobre que desde la fecha que expresa no ha debido ni debe estraerse tabaco de Veracruz para México, Puebla y Oajaca sino con guías libradas á favor de D. Manuel Castañeda y Nájera ó sus agentes.....</i>	49
DIA 25.	<i>Circular del ministerio de lo interior.—Sobre que se dé noticia de la moneda de cobre que circule en los departamentos.</i>	50
DIA 27.	<i>Decreto.—Se autoriza al banco de amortizacion para que contrate un préstamo de seis millones de pesos, y se aumenten sus fondos.....</i>	50
	<i>Id.—Se admiten las renunciias de los generales que expresa, y se señalan los dias en que deben hacerse las ternas y eleccion de los que han de reemplazarlos en la corte marcial.....</i>	51
	<i>Circular del ministerio de hacienda.—Que los responsables remitan sin demora las contestaciones á los pliegos de revision de cuentas.....</i>	52
	<i>Id. del ministerio de lo interior.—Sobre que las solicitudes de indulto se dirijan informadas por los tribunales en que causó ejecutoria la sentencia.....</i>	54
DIA 29.	<i>Decreto.—Declaracion de monte pio en favor de Doña María del Pilar Merino.....</i>	55
DIA 31.	<i>Providencia del ministerio de hacienda.—Sobre que los documentos que extiendan las oficinas para que por otras se satisfaga alguna cantidad, sean certificados de entero y no libranzas.....</i>	55

FEBRERO.

DIA 7.	<i>Circular del ministerio de lo interior.—Recuerda lo pre-</i>	
--------	---	--

	<i>venido en la de 3 de diciembre de 836, sobre residencia de extranjeros en la república.....</i>	56
DIA 9.	Providencia del ministerio de hacienda.— <i>Sobre que las aduanas paguen el porte de su correspondencia.....</i>	57
	Id. del propio ministerio.— <i>Recuerda el cumplimiento del decreto de 23 de noviembre de 836, sobre remision á la tesorería del papel sellado de la mitad de productos de este ramo..</i>	59
DIA 10.	Id. id.— <i>Que por las administraciones de rentas del departamento de México, se entreguen á las autoridades políticas las cantidades asignadas por los certámenes.....</i>	60
DIA 12.	Decreto.— <i>Autorizacion al gobierno para que habilite puertos de mar para el comercio extranjero.....</i>	60
	Decreto del supremo gobierno.— <i>Se declara rehabilitado el puerto de Mazatlan.....</i>	61
DIA 15.	Decreto.— <i>Exenciones que se conceden á la fábrica de papel que existe en el hospicio de pobres de Puebla.....</i>	62
DIA 16.	Id.— <i>Sobre pago de sueldos al Sr. D. Manuel E. Goroztiza como enviado extraordinario á la república del Norte.</i>	62
DIA 26.	Id.— <i>Permiso al ciudadano Mariano Galván Rivera para la impresion de leyes y decretos de los años de 833 á 837.</i>	63
	Id.— <i>Se autoriza al banco de amortizacion para que en los términos que expresa, supla al gobierno las cantidades que le pida.....</i>	63
	Providencia del ministerio de hacienda.— <i>Que las oficinas no hagan otros pagos que los de sus empleados.....</i>	63
DIA 27.	Id. de id.— <i>Sobre que solo se abone la mitad de sus sueldos á los empleados y demás que expresa.....</i>	64
	Decreto.— <i>Dispensa en favor de los hijos de D. Francisco Diaz Herrero para el goce de monte pio.....</i>	66
	Providencia del ministerio de hacienda.— <i>Sobre que la orden que previene se abone solo medio sueldo á los empleados, no comprende al resguardo de la administracion de esta ciudad.....</i>	66
	Id. del propio ministerio.— <i>Que en las oficinas de este ramo no haya empleados agregados.....</i>	67
DIA 28.	Decreto.— <i>Tratado de amistad y comercio con S. M. la reina de España.....</i>	67

MARZO.

DIA 2.	Providencia del ministerio de hacienda.— <i>Excepcion en favor de todos los resguardos de rentas de la circular que reduce á los empleados á medio sueldo.....</i>	73
DIA 5.	Id. del ministerio de lo interior.— <i>Sueldos que deben gozar los empleados en las secretarías de las juntas departamentales que expresa.....</i>	78
	Circular de la inspeccion de milicia activa.— <i>Que al re-</i>	

	<i>mitírsele los nombramientos de sargentos se acompañen las filiaciones de los que se consulten para el ascenso.....</i>	74
DIA	10. <i>Providencia del ministerio de guerra.—Se hace estensivo el descuento de medio sueldo á los oficiales sueltos sin comision, á los pensionistas y á los retirados.....</i>	75
	<i>Id. del ministerio de hacienda.—Sobre que de la mitad de rentas destinadas á los departamentos se han de pagar sus presupuestos en todos sus ramos.....</i>	76
DIA	12. <i>Decreto.—Declaracion en favor del español D. Joaquín Basave.....</i>	76
DIA	13. <i>Id.—No se admite al general D. Juan José Andrade la renuncia de la fiscalía de la suprema córte marcial, y se señala dia para llenar una vacante de la misma corte marcial y otra de la suprema de justicia.....</i>	77
	<i>Id.—Dispensa á Doña Rafaela Solórzano de la presentacion de documentos que le faltan para que se le declare el monte pio que le corresponde como viuda del primer ayudante D. Lázaro del Corral.....</i>	78
	<i>Providencia del ministerio de hacienda.—Sobre que para los efectos de la circular que señaló solo medio sueldo á los empleados, se consideran las tesorerías departamentales comprendidas en las oficinas recaudadoras.....</i>	78
DIA	14. <i>Decreto.—Se establece un tribunal de revision de cuentas.....</i>	79
DIA	20. <i>Providencia del ministerio de hacienda.—Excepcion á favor de varios empleados de la circular que los redujo á medio sueldo.....</i>	84
DIA	21. <i>Decreto.—Se concede permiso para fundar un oratorio de S. Felipe Neri en la ciudad de Leon.....</i>	88
DIA	22. <i>Decreto.—Dispensa en favor de Doña María Nieva... Decreto de la junta departamental de México.—Aclaracion al decreto sobre division del territorio de este departamento.....</i>	88
DIA	28. <i>Providencia del ministerio de hacienda.—Aclaracion á la circular de 5 de diciembre último sobre pagos atrasados.</i>	89
DIA	29. <i>Declaracion en favor de los hijos de D. Carlos Arista.</i>	89
DIA	30. <i>Decreto.—Sobre oficialidad de los cuerpos activos.... Providencia del ministerio de lo interior.—Sobre abono de sueldos y gastos de escritorio á los prefectos de los departamentos.....</i>	90
DIA	31. <i>Decreto.—Prórroga de las sesiones del presente periodo y asuntos que en ellas deben tratarse.....</i>	92
	<i>Id.—Sobre que se continúe cobrando en los puertos el 1 por 100 que estableció el decreto de 1.º de mayo de 1831..</i>	93
	<i>Id.—Que los grados concedidos á la tropa por premios de constancia no están comprendidos en las leyes que se expresan.....</i>	94

ABRIL.

DIA 2.	Ley.— <i>Amnistia por delitos políticos desde 2 de mayo de 1835 en los términos que expresa.....</i>	94
DIA 3.	Decreto.— <i>Se exonera al Hospicio de pobres del pago de derechos por la rifa que á su favor se celebra.....</i>	96
DIA 4.	Id.— <i>Se restringe á seis meses el plazo concedido para exportar, en virtud de permisos, oro y plata pastas, y se autoriza al banco de amortizacion para restablecer el fondo de rescates que indica.....</i>	96
	Ley.— <i>Amnistia general á todos los desertores del ejército mexicano que se presenten dentro de dos meses, y penas á los que no lo verifiquen, así como á sus encubridores.....</i>	97
DIA 5.	Circular del ministerio de hacienda.— <i>Aclaracion del arancel de 11 de marzo de 837 y del reglamento de 23 de mayo del mismo sobre tejidos de algodón, lana y seda.....</i>	100
DIA 6.	Id. de la direccion general de rentas.— <i>Aclaracion de la circular de 27 de febrero último que redujo á medio sueldo á los empleados.....</i>	102
DIA 7.	Decreto.— <i>Facultades del gobierno en orden á adicionar la actual tarifa de peages.....</i>	105
	Bando del gobierno departamental de México.— <i>Reglamento del cuerpo de policia municipal de vigilantes nocturnos.</i>	105
	Id. del propio gobierno.— <i>Reglamento del cuerpo de policia municipal de vigilantes diurnos.....</i>	113
DIA 9.	Decreto.— <i>Adjudicacion á la archicofradia de S. Juan de Dios del edificio del extinguido convento de exclaustros.</i>	123
	Circular del ministerio de lo interior.— <i>Prevencciones dirigidas á mejorar los establecimientos de instruccion pública.</i>	124
DIA 11.	Ley.— <i>Aclaracion de la de 28 de junio de 824, sobre reconocimiento de deudas.....</i>	127
	Circular del ministerio de guerra.— <i>Que mensualmente se lean á los cuerpos del ejército las órdenes y los artículos de ordenanza sobre desertores.....</i>	127
	Id. del ministerio de hacienda.— <i>Atribuciones de los gobernadores departamentales respecto de las aduanas marítimas.</i>	128
DIA 17.	Ley.— <i>Cesacion de los años económicos establecidos por la de 8 de mayo de 1826, sobre memoria del ministro de hacienda.....</i>	129
DIA 18.	Circular del ministerio de hacienda.— <i>Se fija dia en que deben comenzar á tener efecto los artículos 5. ° y 6. ° de los tratados celebrados con los Estados-Unidos del Norte y demás naciones que expresa.....</i>	136
DIA 19.	Ley.— <i>Se autoriza al gobierno para negociar por sí el empréstito de seis millones de pesos, encargado ántes al banco de amortizacion.....</i>	137

DIA	20.	<i>Que solo en caso de naufragio pueden ser admitidos en las costas de la república los buques franceses, durante el bloqueo.....</i>	138
		<i>Decreto.—Sobre dispensa por diez años del pago del todo ó parte del derecho de 3 por 100 á las platas que expresa.</i>	138
DIA	21.	<i>Circular del gobierno departamental de México.—Que á los jueces de paz entreguen los administradores de rentas los fondos municipales que colecten, dando aviso á los prefectos..</i>	139
DIA	24.	<i>Decreto.—Aclaracion al artículo 76 del arancel de aduanas marítimas.....</i>	140
		<i>Id. del supremo gobierno.—Se declaran cerrados para el comercio extranjero y el de escala y cabotage los puertos de Mazatlán y Guaimas.....</i>	140
		<i>Providencia del ministerio de hacienda.—Previsiones relativas á la clausura de los puertos de Mazatlán y Guaimas.....</i>	141
		<i>Circular de la tesorería general.—Sobre que al remitirse las listas de revista se acompañen los comprobantes que las justifiquen.....</i>	141
DIA	25.	<i>Circular del ministerio de hacienda.—Se deroga la de 27 de febrero último que redujo á los empleados á medio sueldo.</i>	142
DIA	27.	<i>Decreto.—Se proroga por siete años la excepcion concedida al departamento de Nuevo México por el decreto que expresa, haciéndose estensiva la misma gracia al departamento de Chiapas.....</i>	143
		<i>Providencia del ministerio de hacienda.—Que las mismas autoridades que visen los cortes de caja de primera operacion lo verifiquen con los de segunda.....</i>	143

MAYO.

DIA	1. °	<i>Circular de la inspeccion general de guias y tornaguias.—Previsiones para la expedicion de estos documentos y de los pases.....</i>	144
DIA	5.	<i>Decreto.—Generales que se declaran ministro y fiscal propietarios de la corte marcial.....</i>	194
		<i>Circular del ministerio de hacienda.—Sobre las contestaciones que deben remitirse al tribunal de revision de cuentas..</i>	195
		<i>Id. del propio ministerio.—Reglas á que deben sujetarse los responsables á cuentas con motivo de la cesacion de los años económicos y demás que previene la ley que cita.....</i>	195
DIA	8.	<i>Id. id.—Término en que deben presentar sus cuentas los recaudadores de contribuciones directas, y pena que se les impone si no lo verifican.....</i>	196
DIA	10.	<i>Circular de la suprema corte de justicia.—Obligaciones de los promotores fiscales y de los jueces en los asuntos del banco nacional.....</i>	197

DIA 11.	Circular del ministerio de guerra.— <i>Haberes de los individuos de las compañías presidiales cuando estén separados de sus destinos.....</i>	198
DIA 12.	Ley.— <i>Prémio á los que en el tiempo que expresa importen azogue que no sea de propiedad francesa en buques neutros ó nacionales.....</i>	199
DIA 15.	Circular del ministerio de guerra.— <i>Sobre persecucion de desertores durante los dos meses que concede para su presentacion la ley de 4 de mayo y destino que ha de darse á los que no la verifiquen.....</i>	199
	Providencia del ministerio de hacienda.— <i>Prevenciones relativas á las existencias de tabacos en los departamentos de México, Puebla, Veracruz y Oajaca, con motivo del estanco del ramo.....</i>	201
DIA 17.	Ley.— <i>Autorizacion al gobierno para habilitar puertos durante el bloqueo, bajo las bases que se le fijan.....</i>	204
	Decreto del supremo gobierno habilitando los puertos que expresa en virtud de la facultad que le concede el congreso general en esta fecha.....	205
DIA 18.	Circular del ministerio de guerra.— <i>Cómo y en qué número han de remitirse por las autoridades militares las condenas de los reos sentenciados á presidio.....</i>	206
DIA 19.	Decreto.— <i>Dispensa en favor de Doña Agustina Oliver.</i>	209
	Bando del gobierno departamental de México.— <i>Sobre cateo de casas en persecucion del contrabando de tabaco.....</i>	209
DIA 21.	Circular de la tesorería general.— <i>Sobre abono de gratificacion de campaña á los prisioneros en Tejas.....</i>	212
DIA 23.	Providencia del ministerio de guerra.— <i>Que las autoridades á quienes corresponda puedan disponer de los buques que se den por decomiso sin necesidad de consultar previamente al gobierno.....</i>	214
DIA 25.	Decreto.— <i>Sobre empleados de la secretaría del consejo de gobierno y sus sueldos.....</i>	214
	Ley.— <i>Autorizacion al gobierno para gastos extraordinarios de guerra durante las desavenencias con Francia..</i>	216
DIA 28.	Circular del ministerio de guerra.— <i>Medidas relativas á que se cubra el contingente de hombres.....</i>	217
	Id. de la direccion general de rentas.— <i>Prevenciones á las aduanas marítimas por lo relativo á guias y á la observancia de los artículos 4.º y 7.º del decreto de 29 de marzo de 837, y el 13 del reglamento de 14 de noviembre del mismo.....</i>	219
DIA 30.	Decreto del supremo gobierno en virtud de la autorizacion que le concede el del congreso nacional de 17 del corriente para habilitar puertos con respecto al de Tecoluta, cuya receptoría dependerá de la aduana de Veracruz.....	221
DIA 31.	Circular del ministerio de hacienda.— <i>Que las oficinas</i>	

ministren á los agentes del banco nacional las noticias que les pidan sin necesidad de guardarse el conducto de las generales, ni el de las gefaturas. 222

JUNIO.

DIA 7.	Circular del ministerio de hacienda.— <i>Que las oficinas no hagan otros pagos que los de administracion, aunque no por eso deben suspender los de objetos departamentales. . . .</i>	222
DIA 8.	Ley.— <i>Autorizacion al gobierno para imponer en clase de arbitrio extraordinario hasta la suma de cuatro millones de pesos.</i>	225
DIA 9.	Circular del ministerio de guerra.— <i>Que los ayudantes del Exmo. Sr. presidente puedan usar de chapscas.</i>	268
	Id. del ministerio de hacienda.— <i>Prevencciones para el cumplimiento de los decretos que declararon abiertos los puertos que expresa.</i>	269
DIA 10.	Providencia del ministerio de lo interior.— <i>Que no se pierda la cualidad de mexicano por aceptar el encargo de cónsul ó vice-cónsul de una nacion extranjera.</i>	272
DIA 13.	Decreto.— <i>Autorizacion al gobierno para organizar y aumentar el ejército hasta sesenta mil hombres.</i>	273
	Circular del ministerio de lo interior.— <i>Se fijan los dias de guarda para las oficinas, escuelas, y establecimientos que están bajo la inspeccion de las autoridades.</i>	274
	Providencia del ministerio de guerra.— <i>Que no se distraiga de su aprendizaje á los alumnos de la escuela normal, empleándolos en objetos del servicio.</i>	275
	Circular del propio ministerio.— <i>Que las autoridades militares y civiles, en su caso, exijan á los militares transeuntes los pasaportes y licencias: cuáles de estas no pueden dar los comandantes generales, y sobre paisanos que viagen sin las de armas.</i>	276
DIA 22.	Decreto.— <i>Se autoriza al banco de amortizacion para negociar una anticipacion hasta de 500.000 pesos.</i>	277
	Circular del ministerio de hacienda.— <i>Que la hilaza nacional circule libremente sea cual fuere la forma y peso en que se empaquete, y disfrutando la gracia que le concedió la prevencion tercera del reglamento con que se publicó la ley que cita.</i>	277
DIA 23.	Id. del mismo ministerio.— <i>Que las aduanas maritimas y terrestres inmediatas á las costas, eviten importaciones é internaciones por puntos y de efectos no permitidos por las leyes.</i>	278
DIA 25.	Id. del ministerio de lo interior.— <i>Términos en que han podido los gobernadores ocupar á los empleados de los antiguos estados en sus departamentos.</i>	279

DIA 26.	Providencia del ministerio de guerra.— <i>Sobre que se evite la desercion en los cuerpos que se hallan en el departamento de Veracruz, destinando á los que se aprehendan al castillo de Ulúa.</i>	281
	Circular del ministerio de lo interior.— <i>Que los certificados, órdenes ó endoses que se espediten por el banco de avio, deben estar firmadas por el presidente, dos vocales y el secretario de la junta.</i>	282
DIA 27.	<i>En circular de este dia expedida por el ministerio de lo interior se reencarga el cumplimiento de la providencia del mismo ministerio de 27 de setiembre de 830, sobre libros prohibidos.</i>	282
DIA 28.	Decreto.— <i>Sobre clausura de las sesiones del congreso general</i>	283
	Circular del ministerio de guerra.— <i>Sobre que el derecho de consumo se cobre con arreglo al antiguo arancel, si la importacion de los efectos se hubiere verificado ántes de 18 de setiembre del año anterior.</i>	283
DIA 30.	Ley.— <i>Division del territorio de la república en veinticuatro departamentos.</i>	284
	Id.— <i>Division de los departamentos de la república para el efecto de la renovacion de la cámara de diputados, señalándose el dia en que deben verificarse las elecciones primarias.</i> ..	285

JULIO.

DIA 10.	Circular de la inspeccion de milicia activa.— <i>Previsiones relativas á la exacta observancia de los artículos de la ordenanza que expresa.</i>	286
DIA 11.	Providencia del ministerio de hacienda.— <i>Sobre que se dé noticia de las cantidades que se hayan gastado en cuenta de la que señaló el presupuesto del estado de México para seguridad pública y custodia de cárceles.</i>	287
	Id. de id.— <i>Que las administraciones de rentas den noticia al banco de amortizacion de los depósitos que hubiere en ellas por concursos caducos.</i>	288
DIA 13.	Id. de guerra.— <i>Sobre que en los puntos donde haya comandantes militares, á ellos se entreguen los socorros de los reemplazos, previos los justificantes debidos.</i>	289
DIA 14.	Decreto.— <i>Declara cesantes á los magistrados de los tribunales superiores y jueces de primera instancia de los antiguos estados, teniendo los requisitos que expresa, previendo al mismo tiempo sean colocados de preferencia.</i>	290
DIA 18.	Circular del ministerio de hacienda.— <i>Recuerda las órdenes relativas á que las oficinas den al banco de amortizacion noticia de los créditos que le pertenecen.</i>	291
DIA 26.	Id. del ministerio de relaciones.— <i>Sobre saludo á los</i>	

B

	<i>buques de guerra españoles en los puntos artillados.....</i>	292
DIA 28.	<i>Circular del ministerio de hacienda.—Sobre que las cantidades que se cobren en las oficinas pertenecientes al banco de amortizacion se le remitan inmediatamente en libranza ó numerario.....</i>	293
DIA 30.	<i>Id. del ministerio de guerra.—Sobre que se remedien los abusos que se cometen en la concesion de asistentes y ordenanzas.....</i>	294
DIA 31.	<i>Id. de id.—Prevenciones que deben observarse en las propuestas de oficiales para la milicia activa.....</i>	296

AGOSTO.

DIA 1. °	<i>Circular del ministerio de hacienda.—Recuerda las disposiciones vigentes, sobre que en la existencia que resulte en los cortes de caja no figuren mas que el numerario disponible y vales de alcance.....</i>	298
DIA 4.	<i>Id. del ministerio de lo interior.—Que no se haga escritura de venta sobre bienes de casas religiosas, sin manifestar previamente al gobierno las causas de la enagenacion y objetos en que haya de invertirse el producto.....</i>	298
DIA 6.	<i>Decreto.—Sobre que las cenizas del Sr. D. Agustin Iturbide se trasladen á la capital, y se coloquen en el lugar destinado á los héroes.....</i>	299
DIA 7.	<i>Circular del ministerio de lo interior.—Modo con que las autoridades políticas deben excitar á las judiciales á la administracion de la justicia.....</i>	300
DIA 8.	<i>Id. del ministerio de guerra.—Sobre caballos y armas que se tomen á los ladrones y revoltosos.....</i>	300
DIA 9.	<i>Providencia del ministerio de hacienda.—Que las certificaciones que se espidan por extravio de guías y tornaguías, se extiendan en papel comun con el sello de la oficina.....</i>	301
DIA 18.	<i>Decreto.—Autorizacion al gobierno para que negocie un préstamo de dos millones de pesos.....</i>	302
	<i>Circular del ministerio de lo interior.—Deroga la de 10 de mayo de 827 que previno continuasen los tribunales civiles y militares en la práctica de conmutar las penas impuestas á los reos.....</i>	302
DIA 25.	<i>Circular de la tesorería general.—Que la demasía del sueldo de oficiales vivos que se satisfaga á los retirados cuando estén en servicio, se cargue á gastos extraordinarios de guerra, no pudiéndose hacer el abono sin órden especial del gobierno supremo.....</i>	304
DIA 27.	<i>Id. del ministerio de hacienda.—Que cuando se remitan desertores ó reemplazos se envíen los justificantes de revista y de subministros que se les hicieren: quiénes pueden dar aquellos y hacer estos.....</i>	307
	<i>Providencia del propio ministerio.—Que todos los em-</i>	

	<i>pleados nombrados á consecuencia de las nuevas leyes constitucionales, están sujetos á la ley de 3 de setiembre de 832 sobre monte pio.</i>	309
DIA 28.	<i>Circular del ministerio de guerra.—Aclara la de 8 del corriente sobre caballos que se tomen á los ladrones y revoltosos.</i>	310
	<i>Id. del ministerio de hacienda.—A quién corresponde calificar los individuos que queden de cesantes y señalar los sueldos que les correspondan.</i>	311
	<i>Id. id.—Sobre que las primeras autoridades políticas y los gefes superiores donde los haya deben visar los cortes de caja de primera y segunda operacion de las oficinas de hacienda.</i>	312
DIA 29.	<i>Id. del ministerio de guerra.—Reglamento á la ley de 30 de marzo último sobre oficialidad de cuerpos activos.</i>	313

SETIEMBRE.

DIA 1. °	<i>Circular del ministerio de hacienda.—Caso en que los promotores fiscales de los tribunales de circuito no son partícipes en los comisos de que tengan conocimiento.</i>	315
DIA 3.	<i>Providencia del propio ministerio.—Suspension del tesoro departamental de Michoacán por haber espedido un certificado que pidió el Exmo. Sr. gobernador, sin conocimiento del Sr. gefe superior de hacienda.</i>	316
DIA 4.	<i>Id. id.—Que aun cuando en el acto del corte de caja se adviertan defectos que no procedan de mala versacion, falta en las existencias ó exactitud en las partidas, pongan su visto bueno los gobernadores, haciendo por separado las observaciones que tengan á bien.</i>	318
DIA 7.	<i>Circular del ministerio de guerra.—A quiénes corresponde hacer las propuestas para los empleos militares.</i>	319
DIA 12.	<i>Decreto de la junta departamental de México.—Designacion de los jueces de primera instancia que debe haber en el propio departamento</i>	321
DIA 14.	<i>Reglamento del cuerpo de artillería.</i>	323
	<i>Decreto del supremo gobierno.—Arreglo del cuerpo de ingenieros.</i>	340
	<i>Providencia del ministerio de hacienda.—Que las oficinas subalternas cierran sus cuentas el dia 31 de octubre.</i>	343
DIA 19.	<i>Circular de la direccion general de arbitrios.—Términos en que deben presentarse las manifestaciones para el pago del de cuatro millones.</i>	344
DIA 20.	<i>Id. del ministerio de lo interior.—Sobre que ninguna autoridad subalterna puede pedir informes á los gobiernos departamentales, y sobre subsistencia de las leyes de los estados.</i>	348
DIA 22.	<i>Providencia del ministerio de hacienda.—Recuerda que</i>	

	<i>el día 7 del próximo octubre termina el plazo concedido para la exportacion de oro y plata pasta</i>	<i>351</i>
DIA 22.	<i>Providencia del ministerio de hacienda.—Sobre que el banco de amortizacion emita cédulas de crédito, las cuales deberán admitirse por las oficinas recaudadoras del arbitrio extraordinario.</i>	<i>351</i>
	<i>Orden de la plaza.—Sobre que el coronel del batallon del comercio debe ratificar ante los fiscales la declaracion que dió en la causa de D. Juan Yañes.</i>	<i>352</i>
DIA 24.	<i>Circular de la direccion general de arbitrios.—Modo de formar los padrones que deben servir para la exaccion del de cuatro millones.</i>	<i>353</i>
DIA 26.	<i>Providencia del ministerio de guerra.—Extincion de la clase de cadetes.</i>	<i>362</i>
	<i>Id. del ministerio de hacienda.—Sobre que las yeguas y machos deben ser comprendidos en el pago del arbitrio extraordinario.</i>	<i>363</i>
	<i>Id. id.—Que las cantidades que se colecten por contribuciones directas, se enteren en las tesorerías departamentales.</i>	<i>364</i>
	<i>Id. id.—Recuerda lo prevenido en el reglamento de la ley de 23 de mayo del año anterior, sobre noticias que deben remitir los administradores y receptores de las piezas de algodón, lana y seda de fábrica nacional que se presenten en sus oficinas.</i>	<i>365</i>
DIA 28.	<i>Circular de la direccion general de rentas.—Se recuerda lo prevenido acerca de que los administradores remitan la mitad de los productos del papel sellado.</i>	<i>365</i>
DIA 29.	<i>Providencia del ministerio de guerra.—Se hace estensiva á los alumnos de la escuela normal que pertenezcan á los cuerpos de la guarnicion la órden de 17 de febrero del año anterior.</i>	<i>366</i>

OCTUBRE.

DIA 3.	<i>Providencia del ministerio de hacienda.—Recuerda lo prevenido en el reglamento de la tesorería general sobre que las oficinas remitan al ministerio en fin de año el inventario de sus muebles y utensilios.</i>	<i>368</i>
DIA 4.	<i>Id. id.—Sobre que los administradores reintegren el costo de la impresion de boletas para el cobro del arbitrio extraordinario.</i>	<i>369</i>
DIA 5.	<i>Id. id.—Que todas las cantidades pertenecientes al banco de amortizacion se enteren en su tesorería ó á sus respectivos agentes, y que las oficinas remitan noticia de las cantidades de esta naturaleza que hubieren recibido.</i>	<i>371</i>
DIA 13.	<i>Id. id.—Descuento que debe hacerse para el arbitrio extraordinario á un escribiente de la direccion general de rentas</i>	

	<i>que tiene causa pendiente, cuya resolucian se previene sirva de regla general.....</i>	372
DIA 15.	<i>Circular de la direccian general de arbitrios.—Instrucian para el cobro del arbitrio extraordinario.....</i>	373
DIA 20.	<i>Circular del ministerio de lo interior.—Reglamento que debe observarse en los honores fúnebres del Sr. D. Agustín Iturbide.....</i>	395
	<i>Ley.—Sobre introduccian de tegidos ordinarios de algodón.....</i>	399
	<i>Id.—Sobre que cese la habilitacion de los nuevos puertos tan luego como concluya el bloqueo.....</i>	400
	<i>Providencia del ministerio de hacienda.—Sobre que todo abono de sueldo debe prevenirse por la tesorería general..</i>	400
DIA 21.	<i>Providencia del ministerio de guerra.—Sobre que cuando en una compaña deba haber dos subalternos no se exija que uno sea teniente y el otro alférez.....</i>	401
DIA 24.	<i>Ley.—Medios para contener el progreso de las epidemias.....</i>	402
	<i>Providencia del ministerio de hacienda.—Jornaleros que están exceptuados del pago del arbitrio extraordinario.....</i>	403
DIA 25.	<i>Circular del ministerio de guerra.—Sobre que se dé cumplimiento exacto á las disposiciones reglamentarias de la ley de amnistía de 4 de abril del corriente año.....</i>	404
DIA 30.	<i>Decreto del supremo gobierno en virtud de la facultad que le concede la ley de 13 junio del presente año.—Establecimiento de la plana mayor del ejército mexicano.....</i>	406
	<i>Circular del ministerio de lo interior.—Sobre que toca á los prefectos conceder licencias temporales á los jueces de paz.</i>	414

NOVIEMBRE.

DIA 2.	<i>Circular de la gefatura superior de hacienda de México.—Sobre que las aduanas ministren los datos necesarios para la formacion de las tarifas del ramo del viento.....</i>	414
	<i>Circular de la gefatura superior de hacienda de México.—Sobre que las administraciones de rentas concierten las iguallas que deben regir en el año próximo, dando cuenta para que se resuelva lo conveniente.....</i>	523
	<i>Circular de la gefatura superior de hacienda de México.—Prevenciones que deben observarse en las aduanas respecto de los cuadernos auxiliares en que se asientan las partidas del ramo del viento.....</i>	524
DIA 17.	<i>Decreto del supremo gobierno.—Que se suspenda el cobro del arbitrio extraordinario á los sirvientes domésticos y á los jornaleros, entretanto el congreso general resuelva la iniciativa que se le ha hecho para que aquellas clases queden exentas del pago.....</i>	527

DIA 19.	Ley.— <i>Sobre que se haga efectiva la recaudacion del arbitrio extraordinario y se suprima el impuesto á jornaleros y sirvientes domésticos.</i>	527
	Circular del ministerio de guerra.— <i>Sobre que continúan las inspecciones de milicia permanente y activa mientras se establece la seccion de plana mayor general, y se publica el estatuto</i>	530
DIA 20.	Decreto del supremo gobierno.— <i>Medidas para hacer efectivo el pago del arbitrio extraordinario.</i>	531
DIA 22.	Ley.— <i>Autorizacion al gobierno para que enagene las Salinas del Peñon Blanco y el edificio de la ex-Inquisicion.</i>	532
DIA 26.	Providencia del ministerio de hacienda.— <i>Sobre que la venta de bienes de temporalidades, para que está facultado el gobierno, debe hacerse en pública subhasta y ante la junta de almonedas</i>	533
DIA 30.	Ley.— <i>Autorizacion al gobierno para aumentar hasta treinta y tres mil hombres la tropa permanente.</i>	535
	Id.— <i>Sobre que si las fuerzas francesas cometen cualquiera agresion, el gobierno declare á la república en estado de guerra con el gobierno frances.</i>	535
	Decreto del supremo gobierno en uso de la autorizacion que le concedió la ley de 13 de junio.— <i>Establecimiento de cuerpos de infantería y caballería con el título de defensores de la pátria.</i>	536

DICIEMBRE.

DIA 1.º	Decreto del supremo gobierno.— <i>Término en que los franceses deben salir de la república.</i>	539
DIA 4.	Circular de la gefatura superior de hacienda de México.— <i>Deshaciendo unos equívocos que se padecieron en la de 2 de noviembre último.</i>	541
DIA 5.	Ley.— <i>Autorizacion al gobierno para que se facilite recursos con el fin de sostener la guerra.</i>	542
	Providencia del ministerio de guerra.— <i>Sobre que los gefes superiores de hacienda bajo la responsabilidad de los comandantes generales abonen sus haberes á los oficiales de milicia activa que se llamen al servicio.</i>	542
DIA 6.	Circular del ministerio de guerra.— <i>Sobre que en cada departamento se forme una compañía de inválidos con los retirados que en él existen.</i>	543
DIA 10.	Decreto del supremo gobierno en uso de la facultad que le concedió la ley de 5 del presente.— <i>Derecho de capitacion impuesto sobre los cabezas de casa ó de familia.</i>	544
DIA 11.	Ley.— <i>Autorizacion al gobierno para enagenar las salinas de Zacoalco y Zayula, y los cobres que existen en la casa de moneda.</i>	548

	Decreto del supremo poder conservador.— <i>Declarando ser voluntad de la nacion que el gobierno pueda emplear libremente á los individuos que tenga á bien, sin embargo de las restricciones constitucionales.</i>	549
DIA 18.	Ley.— <i>Sobre que continúan en el próximo año las contribuciones que existen.</i>	549
DIA 19.	Circular del ministerio de hacienda.— <i>Que la cuenta del derecho de capitacion se lleve separadamente, y que sus productos se enteren en las tesorerías departamentales.</i>	550
DIA 28.	Decreto del supremo gobierno en uso de la facultad que le concede la ley de 13 de junio de 1838.— <i>Sobre juntas militares de honor.</i>	551
	Circular del ministerio de guerra.— <i>Sobre que los comisarios de artillería entren al ejercicio de las atribuciones que les corresponden.</i>	555
DIA 29.	Decreto del supremo gobierno.— <i>Ley penal para los desertores, viciosos y faltistas del ejército mexicano.</i>	555

FIN DEL ÍNDICE CRONOLÓGICO.

INDICE ALFABETICO

POR MATERIAS

DE LAS DISPOSICIONES EXPEDIDAS

EN LOS MESES

DE ENERO A DICIEMBRE DE 1838,

CONTENIDAS EN ESTE TOMO.

A.	PAGS.
Abono (del décimo). Véase <i>milicia activa</i> , ó páginas 47 á.....	434
————(De gratificacion de campaña) á los prisioneros de Tejas.	212
————(De gratificacion de papel). Véase <i>papel</i> ó pág.....	21
————(De sueldos). Véase <i>sueldos</i> ó pág.....	400
————Véase <i>ayudantes segundos</i> , ó pág.....	47
Activos. Véase <i>milicia activa</i> ó pág.....	89
Adjudicacion. <i>Archicofradia</i> ó pág.....	123
Administracion de justicia. Como deben excitar las autoridades políticas á las judiciales á administrarla.....	300
Administracion de rentas. Paguen el porte de su correspon- dencia.....	57
————Véase <i>certámenes</i> , ó pág.....	60
————Nota de las de cada departamento.....	160
————Véase <i>banco de amortizacion</i> , ó pág.....	288
Administradores. Véase <i>iguales</i> , ó pág.....	523
————Véase <i>aduanas</i> , ó pág.....	524
Aduanas. Eviten importaciones é internaciones que se intenten ha- cer por puntos y de efectos no permitidos por las leyes...	278
————Véase <i>libros prohibidos</i> , ó pág.....	282
————Que las del departamento de México remitan á la gefa- tura de hacienda del mismo las noticias conducentes para la formacion de las tarifas del ramo del viento.....	414
————Véase <i>alcabalas</i> , ó págs. 415 y.....	462
————Prevencciones que deben observar sus administradores res- pecto de los cuadernos auxiliares para el ramo del viento.	524
————Correccion de las equivocaciones padecidas en las preven- ciones de la página 524 y.....	541

Aduanas. Véase administraciones de rentas.....	
(De cabotage). } (Fronterizas. } (Marítimas). }	Noticias de las de cada departamento..... 160
———— Véase gobernadores, ó pág.....	128
———— Previsiones relativas á guías y á otros puntos de la pauta de comisos y del reglamento aclaratorio del arancel...	219
———— Que remitan mensualmente noticia de los azúcares y de los algodones en rama que se introduzcan.....	10
Agregados. No los haya en las oficinas de hacienda.....	67
Alcabalas. Excepcion que se concede á Nuevo-México y Chiapas.	143
———— Instrucciones á que han de sujetarse los administradores de aduanas para la exaccion de este derecho, páginas 415 y	462
Alférez. Véase subalternos, ó pág.....	401
Algodon. Sobre las noticias que deben dar los administradores y receptores de rentas de las piezas de aquel artículo de fábrica nacional que se presenten en sus oficinas.....	365
———— Véase tegidos, introduccion, ó pág.....	399
———— (En rama). Véase aduanas marítimas y de cabotage, ó pág.....	10
———— Sobre tegidos.....	100
Almoneda. Véase temporalidades, ó pág.....	533
Alumnos. Se hace estensiva á los de la escuela normal la orden de 17 de febrero de 837, sobre percepcion de sus huberes..	366
Amnistía. Por delitos políticos.....	94
———— A los desertores del ejército.....	97
———— Sobre el exacto cumplimiento de la parte reglamentaria de la ley de 4 de abril que la concedió.....	404
Años (económicos). Su cesacion.....	129
———— Véase cuentas ó pág.....	195
Arancel. Aclaracion al de 11 de marzo de 1837.....	100
———— Por lo respectivo á buques despachados en Europa en enero de 839 y en Norte América en febrero siguiente..	140
———— Véase aduanas marítimas, ó pág.....	219
Arbitrio extraordinario. Véase autorizacion al gobierno, ó pág..	225
———— Cuota que deben pagar las fincas rústicas y urbanas....	234
———— Las casas de comercio.....	237
———— Las profesiones y ocupaciones lucrativas.....	248
———— Los establecimientos industriales.....	252
———— Los capitales impuestos.....	256
———— Los salarios.....	258
———— Los objetos de lujo.....	265
———— Véase manifestaciones, ó pág.....	344
———— Véase padrones, ó pag.....	353
———— Véase yeguas y machos, ó pág.....	363
———— Véase descuento, ó pág.....	372
———— Instruccion para su cobro.....	373

Arbitrio extraordinario. Véase jornaleros, ó pág.....	403
----- Que se suspenda el cobro de lo que por él corresponde sobre sus salarios á los sirvientes domésticos, á los jornaleros y á los individuos de tropa.....	527
----- Se les exceptúa del pago.....	id.
----- Medidas para hacer efectivo su cobro.....	531
Archicofradía. A la de San Juan de Dios se adjudica el que fué convento de exclaustros.....	123
Armas. Sobre las que se recojan á los que las porten sin licencia.....	276
----- Destino que ha de darse á las que se tomen á los ladrones y revoltosos.....	300
Artillería. Su reglamento.....	323
----- Atribuciones de los comisarios.....	555
Asist. nris. Sobre que se remedien los abusos que se cometen en la concesion de ellos.....	294
Autoridades. Que las mismas que visen los cortes de caja de primera operacion lo verifiquen con los de segunda.....	143
----- Véase informes, ó pág.....	348
Autorizacion. Véase facultad.....	
----- (Al banco nacional). Para suplir cantidades al gobierno.....	63
----- Para restablecer el fondo de rescates de Pachuca.....	96
----- Para negociar una anticipacion de 500.000 pesos.....	277
----- (Al gobierno). Para habilitar puertos al comercio extranjero.....	60
----- Para mandar pagar sueldo al señor Gorostiza.....	62
----- Para negociar por sí el empréstito de seis millones de pesos encargado antes al banco de amortizacion.....	137
----- Para habilitar puertos durante el bloqueo.....	204
----- Para gastos extraordinarios de guerra.....	216
----- Para imponer en clase de arbitrio extraordinario hasta la suma de cuatro millones de pesos.....	225
----- Para organizar y aumentar el ejército hasta sesenta mil hombres.....	273
----- Véase préstamo, ó pág.....	302
Ayudantes. Los del Exmo. Sr. presidente puedan usar chapsacas.....	268
----- (Segundos). Véase milicia activa, ó pág.....	47
Ataque. Premio á sus introductores en el caso que expresa.....	199
Azúcares. Véase aduanas marítimas y de cabotage, ó pág.....	10

B.

Banco (de avío): Por quién deben ser firmados los certificados, órdenes ó endosos dados por él.....	822
----- (Nacional de amortizacion). Véase temporalidades, ó pág.....	49
----- Se le faculta para un préstamo y se aumentan sus fondos.....	50

Banco nacional.	<i>Véase autorización, ó páginas 63, 96, 137 y..</i>	277
—————	<i>Véase promotores fiscales, jueces, ó pág.....</i>	197
—————	<i>Que á sus agentes ministren las oficinas las noticias que pidan sin necesidad de guardarse el conducto de las generales ni de las gefaturas superiores.....</i>	222
—————	<i>Que las administraciones de rentas le den noticia de los depósitos que hubiere en ellas por concursos caducos....</i>	288
—————	<i>Recuerdo de las órdenes relativas á que las oficinas le den noticia de los créditos que le pertenecen.....</i>	291
—————	<i>Que las cantidades que se cobren en las oficinas pertenecientes á él, se le remitan inmediatamente en libranza ó numerario.....</i>	293
—————	<i>Véase cédulas, ó pág.....</i>	351
—————	<i>Que se enteren en su tesorería todas las cantidades que le pertenezcan.....</i>	371
Basave.	<i>Declaracion en favor del español D. Joaquin.....</i>	77
Bienes.	<i>Acerca de la enagenacion de los de casas religiosas....</i>	298
Bloqueo.	<i>Véase naufragio, ó pág.....</i>	138
Boletas.	<i>Para el cobro del arbitrio extraordinario. Véase impresion, ó pág.....</i>	369
Buques.	<i>Véase arancel, ó pág.....</i>	140
—————	<i>Los que se den por decomiso puedan venderse sin prévia consulta al gobierno.....</i>	214
—————	<i>(Franceses). Véase naufragio, ó pág.....</i>	138
—————	<i>(De guerra). Vease saludo, ó pág.....</i>	292

C.

Caballería.	<i>Véase defensores de la patria, ó pág.....</i>	536
Caballos.	<i>Destino que ha de darse á los que se tomen á los ladrones y revoltosos, páginas 300 y.....</i>	310
Cadetes.	<i>Extincion de esta clase....</i>	362
Cámara de diputados.	<i>Véase division, ó pág.....</i>	285
Caminos.	<i>Véase reos, ó pág.....</i>	12
Capitacion.	<i>Derecho impuesto sobre los cabezas de casa ó de familia, y sobre las comunidades ó corporaciones.....</i>	544
—————	<i>Que la cuenta de este impuesto se lleve separadamente, y sus productos se enteren en las tesorerías departamentales.</i>	550
Casas de comercio.	<i>Cuota que deben pagar por arbitrio extraordinario.....</i>	237
Cateo de casas.	<i>Véase contrabando de tabaco, ó pág.....</i>	209
Cédulas de crédito.	<i>Las emita el banco de amortizacion, y se reciban por las oficinas recaudadoras del arbitrio extraordinario.....</i>	351
Centinelas.	<i>Prevenciones de la ordenanza que deben observar..</i>	286
Certámenes.	<i>Las administraciones de rentas entreguen á las autoridades políticas en el departamento de México las cantidades asignadas para aquellos.....</i>	60

Certificaciones. <i>Que en las de entero que espidan las oficinas se inserte íntegra la partida de cargo.....</i>	17
——— <i>Cómo han de expedirse para que sean admitidas y pagadas en las oficinas de la nación.....</i>	55
Cesantes. <i>Se declara serlo los magistrados de los tribunales superiores y jueces de primera instancia de los antiguos estados.....</i>	290
——— <i>Quién debe calificar los individuos que queden en esta clase y señalar sus sueldos.....</i>	311
Cobre. <i>Véase moneda, ó pág.....</i>	50
Comandantes (generales). <i>Qué licencias no pueden dar.....</i>	276
———(Militares). <i>A ellos se entreguen los socorros de los reemplazos, previos los justificantes debidos.....</i>	289
Comercio. <i>Véase contribucion, ó pág.....</i>	15
——— <i>Véase casas, ó pág.....</i>	237
Comisarios de artillería. <i>Sus atribuciones.....</i>	555
Comisos. <i>Véase promotores fiscales, ó pág.....</i>	315
Compañía. <i>Véase subalternos, ó pág.....</i>	401
Compañías. <i>Véase inválidos, ó pág.....</i>	543
———(Presidiales). <i>Haberes de sus individuos cuando estén separados de sus destinos.....</i>	198
Comprobantes. <i>Se acompañen á las listas de revista.....</i>	141
Concursos caducos. <i>Véase banco de amortizacion, ó pág.....</i>	288
Condenas. <i>Véase tribunales, ó pág.....</i>	11
——— <i>Cómo y en qué número han de remitirse las de reos sentenciados á presidio.....</i>	206
Conducto de comunicacion. <i>Véase banco nacional, ó pág.....</i>	222
Congreso general. <i>Sus facultades respecto de las vacantes que ocurran en los suplentes para la suprema corte de justicia.....</i>	47
——— <i>Véase próroga, ó pág.....</i>	92
——— <i>Clausura de sus sesiones.....</i>	283
Conmutaciones. <i>Los tribunales civiles y militares no continúen haciéndolas de penas impuestas por sentencia ejecutoriada.....</i>	302
Consejo de gobierno. <i>Planta y sueldos de los empleados de su secretaría.....</i>	214
Cónsul. <i>Véase mexicano, ó pág.....</i>	272
Contingente de hombres. <i>Medidas relativas á que se cubra....</i>	217
Contrabando de tabaco. <i>Véase cateo de casas, ó pág.....</i>	209
——— <i>Véase decomiso.....</i>	
Contrata de vestuario. <i>Que en lugar de una de las chaquetas y pantalones de brin de que habla, se reciba un pantalon de paño en los de infantería.....</i>	16
Contribucion. <i>Que se haga efectivo el pago de la establecida para el sostenimiento de los cuerpos del comercio.....</i>	15
——— <i>Impuesta en clase de arbitrio extraordinario.....</i>	225
Contribuciones. <i>Que continúen en el año venidero las que existen actualmente.....</i>	549

Contribuciones (directas.) <i>Sobre presentacion de cuentas de los recaudadores y pena á los que no lo verifiquen.</i>	196
——— <i>Sus productos. Se enteren en las tesorerías departamentales.</i>	364
Coroneles. <i>Ratifiquen ante los fiscales sus declaraciones en causas criminales.</i>	352
Correspondencia. <i>Paguen su porte las administraciones de rentas.</i>	57
Corte (de justicia). <i>Véase congreso general, ó pág.</i>	47
——— <i>Sobre provision de la plaza de fiscal.</i>	77
——— (Marcial). <i>Sobre provision de una vacante.</i>	id.
——— <i>No se admite la renuncia de la fiscalía al general Andrada.</i>	id.
——— <i>Generales que se declaran ministros y fiscal.</i>	194
Cortes de caja. <i>Prevenciones acerca de los de fin de año.</i>	18
——— <i>Véase autoridades, ó pág.</i>	143
——— <i>Por lo relativo á la existencia que en ellos resulte.</i>	298
——— <i>Quién debe visar los de primera y segunda operacion de las oficinas de hacienda.</i>	312
——— <i>Que sean visados por los gobernadores aun cuando se adviertan defectos que no procedan de mala versacion, haciendo por separado sus observaciones.</i>	318
Créditos. <i>Véase banco nacional, ó pág.</i>	291
——— <i>Véase deudas.</i>	
Cuadernos auxiliares. <i>Véase aduanas, ó pág.</i>	524
Cuentas. <i>Sobre su presentacion y glosa.</i>	18
——— <i>Sobre contestacion de los responsables á los pliegos de revision.</i>	52
——— <i>Se establece su tribunal.</i>	79
——— <i>Véase tribunal de revision, ó pág.</i>	195
——— <i>Prevenciones que con motivo de la cesacion de años económicos se hacen á los responsables á ellas.</i>	id.
——— <i>A los recaudadores de contribuciones directas.</i>	196
——— <i>Dia en que deben cerrarlas las oficinas subalternas de hacienda.</i>	343
Chapsacas. <i>Puedan usarlo los ayudantes del Exmo. Sr. presidente.</i>	268
Chaqueta. <i>Véase contrata de vestuario, ó pág.</i>	16
Chiapas. <i>Excepcion de alcabalas que se proroga.</i>	143

D.

Declaracion de guerra. <i>Que la haga el gobierno al de Francia siempre que las tropas de éste cometan cualquiera agresion contra la República.</i>	535
Declaraciones. <i>Ante quién deben verificar las que hubieren dado en causas criminales, los coroneles.</i>	352
Decomiso. <i>Véase buques, ó pág.</i>	214
——— <i>Véase comisos, ó pág.</i>	315

Defensores de la patria. Su establecimiento en cuerpos de infantería y caballería.....	536
Depósitos. Véase banco de amortización, ó pág.....	288
Derecho. Se continúe cobrando el 1 por 100 que estableció el decreto de 1.º de mayo de 1831, y que se aplique á la construccion y reparacion del muelle y gastos del tribunal mercantil de Veracruz.....	93
———(De consumo). En qué forma ha de exigirse segun la época de la importacion de los efectos.....	283
———(De 3 por 100). Véase dispensa, ó pág.....	138
Derechos. Se exonera al Hospicio de pobres del pago de los que causa su rifa.....	96
Descuento. Cuál es que debe hacerse á un empleado encausado para el pago del arbitrio extraordinario.....	372
Desertores. Amnistía á los del ejército mexicano: penas á los que no se presenten y á sus encubridores.....	97
———Que mensualmente se lean á los cuerpos del ejército las órdenes y los artículos de ordenanza sobre la matrícula.....	127
———Sobre su persecucion y destino que ha de dárseles.....	199
———Los de los cuerpos militares del departamento de Veracruz se remitan á Ulúa.....	281
———Véase justificantes de revista, ó pág.....	307
———Penas en que incurrén.....	555
Deudas. Sobre su reconocimiento.....	127
Dias. De guarda para las oficinas, escuelas y establecimientos que están bajo la inspeccion de las autoridades.....	274
Dispensa. Por diez años del pago del todo ó parte del derecho de 3 por 100 á las plantas que expresa.....	138
———A Doña Agustina Oliver para que disfrute montepío..	209
Division. Aclaracion del decreto que trata de la del territorio del departamento de México.....	88
———Del territorio de la república en venticuatro departamentos.....	284
———De estos para el efecto de la renovacion de la cámara de diputados.....	285
Domésticos. Véase subtenientes.....	

E.

Existencias. Véase tabacos, ó pág.....	201
Ejército. Véase autorizacion, ó pág.....	273
———Creacion en él de juntas militares de honor.....	551
Empleados. Que antes de proceder á su prision hagan entrega de la oficina ó ramo de su cargo.....	13
———Véase pagos, ó pág.....	63
———Mitad, ó pág.....	64

Empleados. <i>No haya agregados en las oficinas de hacienda...</i>	67
——— <i>Sueldos de los de las secretarías de las juntas departamentales que expresa.....</i>	73
——— <i>Planta y sueldos de los de la secretaría del consejo de gobierno.....</i>	214
——— <i>Previsiones acerca de los de los antiguos estados.....</i>	279
——— <i>Véase montepío, ó pág.....</i>	309
——— <i>Los encausados. Véase descuento, ó pág.....</i>	372
Empleos militares. <i>A quién corresponde proponer para ellos.....</i>	319
Empréstito. <i>Véase autorizacion al gobierno, ó pág.....</i>	137
——— <i>Véase préstamo, ó pág.....</i>	50
Enagenaciones. <i>Autorizacion al gobierno para que pueda hacer la de las Salinas de Zacualco y Zayula y los cobres que hay en la casa de moneda.....</i>	548
——— <i>Se le faculta para las de las Salinas del Peñon Blanco y el edificio de la ex-Inquisicion.....</i>	532
Epidemias. <i>Medios para contener sus progresos.....</i>	402
Equivocaciones. <i>Véase aduanas, ó pág.....</i>	541
Escrituras. <i>Sobre las de rentas de bienes de casas religiosas...</i>	298
Escuela normal. <i>A sus alumnos no se distraiga del aprendizaje, empleándolos en objetos del servicio.....</i>	275
——— <i>Véase alumnos, ó pág.....</i>	366
Escuelas. <i>Véase dias, ó pág.....</i>	274
España. <i>Véase tratado, ó pág.....</i>	67
Establecimientos. <i>Previsiones dirigidas á mejorar los de instruccion pública.....</i>	124
——— <i>Véase dias, ó pág.....</i>	274
——— <i>(Industriales). Cuota que deben pagar por arbitrio extraordinario.....</i>	252
Estados. <i>Previsiones acerca de individuos que en ellos fueron empleados.....</i>	279
——— <i>Véase leyes, ó pág.....</i>	348
Estanco del tabaco. <i>Véase tabacos, ó páginas 48, 49 y.....</i>	201
——— <i>Excepcion de alcabalas á los departamentos de Nuevo-México y Chiapas.....</i>	143
Ex-Inquisicion. <i>Véase enagenacion de fincas, ó pág.....</i>	532
Exportacion de oro y plata. <i>Se restringe el plazo concedido para ella en virtud de permisos.....</i>	96
——— <i>Dia en que termina el plazo para ella.....</i>	351
Expulsion. <i>Véase franceses, ó pág.....</i>	539
Extranjeros. <i>Documentos que deben tener para residir legalmente en la república, y cómo han de solicitarlos.....</i>	56

F.

Fábricas de papel. <i>En el hospicio de pobres de Puebla, y otras exenciones que se les conceden.....</i>	62
---	----

Facultad al gobierno. Véase enagenacion ó páginas 532 y.....	548
—————Véase tropa, ó pág.....	535
—————Véase recursos, ó pág.....	542
—————Para que pueda emplear en comisiones á los individuos que exceptúan las restricciones constitucionales.....	549
Faltistas. Penas en que incurren los militares.....	555
Filiaciones. Véase sargentos, ó pág.....	74
Fincas. Cuota que deben pagar por arbitrio extraordinario las rústicas y urbanas.....	234
Firmas. Sobre las de las partidas de cargo de caudales del erario.	18
Fondo de rescates. Véase autorizacion, ó pág.....	96
Fondos municipales. Véase jueces de paz, ó pág.....	139
Formulario. De condena de reos sentenciados á presidio.....	207
Franceses. Su espulsion del territorio de la República.....	539
Francia. Véase declaracion de guerra, ó pág.....	535
Funerales. Reglamento de lo que debe observarse en los del Sr. D. Agustin de Iturbide.....	395

G.

Gastos. Sobre noticias de los eventuales de guerra, seguridad pública y custodia de cárceles, presupuestados por el estado de México.....	287
—————(De escritorio.) Que han de abonarse á los prefectos..	90
—————(Extraordinarios de guerra.) Véase autorizacion, ó pág.	216
Gefaturas. Véase banco nacional.....	222
Gobernadores. Atribuciones de los departamentales respecto de las aduanas marítimas.....	128
—————Sus facultades con respecto á los empleados que expresa.	279
—————Véase córtes de caja, ó pág.....	318
—————Véase informes, ó pág.....	348
Gobierno. Véase autorizacion.—Peages.—Facultad.....	
Grados militares á la tropa por premios de constancia. No están prohibidos.....	94
Gratificacion de campaña. Véase abono, ó pág.....	212
Gratificaciones. Véase mitad, ó pág.....	64
Guaimas. Véase puertos, ó páginas 140 y.....	141
Guardias. Reglas que deben observar las de prevencion ó plaza.	286
Guias. Prevenciones que deben tenerse presentes al expedirlas...	144
—————Véase aduanas marítimas, ó pág.....	219
—————(Y t r a guias.) Véase papel, ó pág.....	301

H.

Haberes. Véase compañías presidiales, ó pág.....	198
Hospicio de pobres. Véase derechos, ó pág.....	96

E.

Iguallas.	Que los administradores de rentas concierren las que deban regir el año venidero, sujetándolas á la superior aprobacion.....	523
Importacion.	Véase aduanas, ó pág.....	278
Impresion.	Que los administradores del arbitrio extraordinario reintegren el costo de impresion de boletas para el cobro.	369
Indulto.	Por qué tribunales se han de dirigir informadas las solicitudes.....	54
Infantería.	Véase defensores de la patria, ó pág.....	536
Informes.	No pueden pedirse por las autoridades subalternas á los gobernadores de los departamentos.....	348
Ingenieros.	Arreglo de este cuerpo.....	340
Inspecciones.	Que continúen las de milicia permanente y activa mientras se establece la plana mayor del ejército.....	530
Instruccion (pública.)	Véase reglamento, ó pág.....	1
—————	Véase establecimientos, ó pág.....	124
Instrucciones.	Véase alcabalas, ó páginas 415 y.....	462
Internacion.	Véase aduanas, ó pág.....	278
Introduccion.	Véase tejidos de algodón, ó pág.....	399
Inválidos.	Que en los departamentos que los hubiere, se forme en las capitales compañías de los hábiles para que hagan el servicio militar.....	543
Iturbide.	Se trasladen sus cenizas á la capital de la República.	299
—————	Véase funerales, ó pág.....	395

F.

Jornaleros.	Quiénes de ellos están escceptuados de pagar el arbitrio extraordinario, págs. 403 y.....	527
San Juan de Dios.	Adjudicacion del extinguido convento de exclaustrados á la Archicofradía de su nombre.....	123
Jueces.	Sus obligaciones en los asuntos del banco nacional.....	197
—————	Véase cesantes, ó pág.....	390
—————	Designacion de los de primera instancia que debe haber en el departamento de México.....	321
—————	(De paz). Que á estos entreguen los administradores de rentas los fondos municipales que colecten dando aviso á los prefectos.....	139
—————	Que á los prefectos corresponde concederles licencia temporal.....	414
Juntas (departamentales).	Véase sueldos, ó pag.....	73
—————	(Militares de honor). Véase ejército, ó pág.....	551
Justificantes.	Se acompañen á las listas de revista, pág.....	141
—————	Cuando se remitan desertores ó recemplazos se envíen dichos documentos y los de los subministros, y quiénes pueden dar aquellos y hacer estos.....	307

D

L.

Ladrones. <i>Destino que ha de darse á los caballos y armas que se les tomen.....</i>	300
Lana. <i>Sobre tegidos, pág.....</i>	100
Leon. <i>Véase permiso, ó pág.....</i>	88
Ley penal. <i>Para los desertores viciosos y fallistas del ejército..</i>	555
Leyes. <i>Subsisten las de los antiguos estados que no se opongan al sistema que rige ó no estén espresamente derogadas..</i>	348
Libranzas. <i>No se espidan contra las oficinas de la nacion sino certificaciones de entero y con los requisitos debidos para que sean pagadas.....</i>	55
Libros prohibidos. <i>Que se repitan las órdenes para impedir su circulacion.....</i>	282
Licencia. <i>Véase permiso.....</i>	
———(Temporal). <i>Véase jueces de paz, ó pág.....</i>	414
Licencias. <i>Por quiénes han de exigirse á los militares transeuntes.</i>	276
——— <i>Cuáles no pueden dar los comandantes generales.....</i>	id.
——— <i>Sobre las de portar armas.....</i>	id.
———(Temporales). <i>A los militares por causa de enfermedad ó para pasar á México.....</i>	9
Listas. <i>Sobre que á las de revista se acompañen los comprobantes que las justifiquen.....</i>	141
Lujo. <i>Véase arbitrio extraordinario, ó pág.....</i>	265

M.

Machos. <i>Se deben comprender en el pago del arbitrio extraordinario.....</i>	363
Magistrados. <i>Véase cesantes, ó pág.....</i>	290
Manifestaciones. <i>Términos en que deben presentarse las que se exigen para el pago del arbitrio extraordinario de cuatro millones.....</i>	344
Mazatlan. <i>Véase puertos, ó págs. 61, 140 y.....</i>	141
Medio sueldo. <i>Véase mitad.....</i>	
Mexicano. <i>No se pierde esta cualidad por aceptar el encargo de cónsul ó vice-cónsul de una nacion extranjera.....</i>	272
Memoria. <i>Sobre la del ministro de hacienda.....</i>	129
Milicia. <i>Véase inspecciones, ó pág.....</i>	530
———(Activa). <i>Sobre abono del décimo á sus segundos ayudantes.....</i>	47
——— <i>Por lo relativo á oficiales, págs. 89 y.....</i>	313
——— <i>Véase propuestas, ó pág.....</i>	296
——— <i>Que á los oficiales de ella se ministren sus haberes en los casos que se expresan.....</i>	542
Militares (retirados). <i>Que á los que solo gocen del fuero y el uniforme se les espida pasaporte siempre que lo soliciten.</i>	9

Militares (transcrites). Documentos que han de exigírseles y por quienes.....	276
Ministro de hacienda. Sobre la memoria que ha de presentar...	129
Mitad. Que solo esta se abone á cuantos disfrutan gratificaciones pensiones y sueldos.....	64
—————Aclaraciones á esta prevencion, págs. 66, 73, 75, 78, 84 y	102
—————Se deroga.....	142
—————De la de rentas destinada á los departamentos se paguen sus presupuestos en todos sus ramos.....	76
Moneda de cobre. Las autoridades cuiden que no se oponga resistencia para recibir la que circula legalmente.....	50
Montepío. Gracia concedida á la viuda é hijos del capitán Eche- nique para que puedan gozarlo.....	48
—————Se concede á Doña María del Pilar Merino.....	55
—————Véase mitad, ó pág.....	64
—————Por lo relativo á los hijos de D. Francisco Díaz Her- rero.....	66
—————A Doña Rafaela Solórzano, viuda de D. Lúzaró del Corral.....	78
—————A Doña María Nieva, viuda de D. José María Osorno.	83
—————A los hijos de D. Cárlos Arista.....	89
—————Véase dispensa, ó pág.....	209
—————Que todos los empleados nombrados á consecuencia de las nuevas leyes constitucionales están sujetos á la ley de 3 de setiembre de 832.....	309
Muebles. Véase oficinas de hacienda, ó pág.....	368
Muelle. Fondo de donde deben hacerse los gastos de su repara- cion. Véase derecho, ó pág.....	93
Municipales. Véase jueces de paz, ó pág.....	139

N.

Naufragio. Que solo en este caso puedan ser admitidos en las cos- tas de la república los buques franceses durante el bloqueo.	138
Noticias. Véase banco de amortizacion, ó pág.....	291
Nuevo-México. Excepcion de alcabalas que se le proroga.....	143

O.

Objetos de lujo. Cuotas que deben pagar por arbitrio extraordi- nario.....	265
Ocupaciones lucrativas. Cuota que deben pagar por arbitrio ex- traordinario.....	248
Oficiales. Prevenciones que deben observar los militares.....	286
—————Véase propuestas, ó pág.....	296
—————Casos en que deben llamarse al servicio los de milicia ac- tiva y en los que deben retirarse.....	313

Oficiales.	<i>Véase milicia activa, ó pág.</i>	542
———	(Retirados). <i>A donde debe cargarse el aumento del sueldo que se les abone cuando estén en servicio.</i>	304
———	<i>Véase militares, ó pág.</i>	9
Oficialidad.	<i>Véase milicia activa, ó pág.</i>	89
Oficinas.	<i>Véase banco nacional, ó pág.</i>	222
———	<i>No hagan otros pagos que los de administracion aunque no por eso deben suspender los de objetos departamentales.</i>	id.
———	<i>Véase dias, ó pág.</i>	274
———	<i>Sobre las subalternas de hacienda. Véase cuentas, ó pág.</i>	343
———	(De hacienda). <i>Remitan al ministerio en fin de año el inventario de muebles y utensilios que previene el reglamento de la tesorería general.</i>	368
Oratorio de San Felipe Neri en Leon.	<i>Véase permiso, ó pág.</i> ..	88
Ordenanzas.	<i>Sobre que se remedien los abusos que se cometen en la concesion de ellos.</i>	294
Oro y plata pasta.	<i>Sobre el plazo concedido para su exportacion, páginas 96 y.</i>	351

P.

Padrones.	<i>Modo de formar los que deben servir para la exaccion del arbitrio extraordinario de cuatro millones.</i>	353
Pago.	<i>Véase milicia activa, ó pág.</i>	542
Pagos.	<i>Las oficinas no hagan otros que los de sus empleados.</i> ...	63
———	(Atrasados). <i>No se hagan sin orden del gobierno, como debe entenderse esta prevencion.</i>	89
———	<i>Véase oficinas, ó pág.</i>	222
Pantalon.	<i>Véase contrata de vestuario, ó pág.</i>	16
Papel.	<i>Que los veinte pesos anuales destinados á gastos de él á los capitanes cajeros se entiendan respecto de los regimientos, y que á los escuadrones sueltos solo se les abonen cinco.</i>	21
———	<i>Véase fábricas, ó pág.</i>	62
———	<i>En cuál deben estenderse las certificaciones que se espidan por extravío de guias ó tornaguias.</i>	301
———	(Sellado). <i>Sobre remision á la tesorería del ramo de la mitad de los productos de él, págs. 59 y.</i>	365
Partida.	<i>Sobre la de existencia que resulte en los cortes de caja.</i>	298
———	(De cargo). <i>Véase certificaciones, ó pág.</i>	17
Partidas.	<i>Véase firmas, ó pág.</i>	18
Pasaportes.	<i>Véase militares retirados, ó pág.</i>	9
———	<i>Por quiénes han de exigirse á los militares transeuntes.</i>	276
Pases.	<i>Prevenciones que deben observarse al expedirlos.</i>	144
Peages.	<i>Véase reos, ó pág.</i>	12
———	<i>Autorizacion al gobierno para reformar la actual tarifa.</i>	105
Pena.	<i>A los recaudadores de contribuciones que no presenten cuentas dentro de cierto término.</i>	196

Penas. Véase conmutaciones, ó pág.....	302
—————A los desertores viciosos y faltistas del ejército.....	555
Pensiones. Véase mitad, ó pág.....	64
Permiso. Al ciudadano Mariano Galván para la impresion de leyes y decretos de los años de 833 á 837.....	63
—————Para fundar un oratorio de San Felipe Neri en la ciu- dad de Leon.....	88
—————Véase exportacion, ó págs. 96 y.....	351
Plana mayor del ejército. Decreto que la establece.....	406
—————Véase inspecciones, ó pág.....	530
Platas. Véase dispensa, ó pág.....	138
Plazo. Véase extraccion, ó pág.....	96
Policía. Véase reglamentos, ó págs. 105 y.....	113
Porte de correspondencia. Lo paguen las administraciones de rentas.....	57
Prefectos. Sueldo y gastos de escritorio que han de abonárseles..	90
—————Véase jueces de paz, ó págs. 139 y.....	414
Premios de constancia. Véase grados militares, ó pág.....	94
Presidios. Véase reos, ó págs. 11 y.....	12
—————Condenas, ó pág.....	206
Préstamo. Autorizacion al gobierno para que contrate uno de dos millones de pesos.....	302
—————Véase empréstito, ó pag.....	137
—————(De seis millones). Se autoriza al banco nacional para que lo contrate.....	50
Prision. Véase empleados, ó pág.....	13
Prisioneros de Tejas. Véase abono, ó pág.....	212
Profesiones lucrativas. Cuota que deben pagar por arbitrio ex- traordinario.....	248
Promotores fiscales. Sus obligaciones en los asuntos del banco na- cional.....	197
—————Caso en que los de los tribunales de circuito no son par- ticipes en los comisos de que tengan conocimiento.....	315
Propuestas. Prevenciones que deben observarse en las de oficiales para la milicia activa.....	296
—————Véase empleos militares, ó pág.....	319
Prórroga. De las sesiones del congreso y asuntos de ellas.....	92
—————Por siete años á la excepcion concedida al departamento de Nuevo-México y al de Chiapas.....	143
Puertos. Véase autorizacion, ó pág.....	60
—————Se declara habilitado el de Mazatlan.....	61
—————Sobre clausura de él, y el de Guaimas, págs. 140 y....	141
—————Véase autorizacion al gobierno, ó pág.....	204
—————Habilitacion de los que expresa.....	205
—————Prevenciones relativas al cumplimiento de los decretos que declararon abiertos algunos de aquellos.....	269
—————Sobre que la habilitacion de los nuevos cese tan luego ce-	

<i>no concluya el bloqueo</i>	400
Pulques. <i>Véase instrucciones, ó págs. 415 y</i>	462

R.

Ratificaciones. <i>Véase coroneles, ó pág</i>	352
Receptorías de rentas. <i>Noticias de las de cada departamento</i> ...	160
Reconocimiento. <i>De deudas, pág</i>	127
Recursos. <i>Autorizacion al gobierno para facilitárselos</i>	542
Reemplazos. <i>Véase contingente de hombres, ó pág</i>	217
————— <i>Véase comandantes militares, ó pág</i>	289
Reglamento. <i>Para la instruccion pública en el departamento de México</i>	1
————— <i>Para el gobierno interior de los tribunales superiores formado por la suprema corte de justicia</i>	23
————— <i>Del cuerpo de policia de vigilantes nocturnos</i>	105
————— <i>De diezmos</i>	113
————— <i>Véase aduanas marítimas, ó pág</i>	219
Regulares. <i>Sobre enagenacion de sus bienes y fincas</i>	298
Rentas. <i>Véase mitad, ó pág</i>	76
Renuncias. <i>De individuos de la córte marcial</i>	51
Reos. <i>Véase tribunales, ó pág</i>	11
————— <i>Los destinados á presidios que no son mortíferos, se empleen en la composicion de los caminos, y sobre imposicion de peages</i>	12
————— <i>Véase condenas, ó pág</i>	206
Rescates. <i>Véase autorizacion, ó pág</i>	96
Retirados. <i>Véase militares, ó pág</i>	9
————— <i>Que la demasía del sueldo de vivos que se abone á los oficiales cuando estén en servicio, se cargue á gastos de guerra</i>	304
Revision. <i>Véase cuentas, ó págs. 52 y</i>	79
Revista. <i>Véase listas, ó pág</i>	141
Rifa del Hospicio de pobres. <i>No paga derechos</i>	96

S.

Salarios. <i>Véase arbitrio extraordinario, ó págs. 258 y</i>	527
Salinas. <i>Véase enagenacion, ó págs. 532 y</i>	548
Saludo. <i>A los buques de guerra españoles en los puertos artillados</i>	292
Sargentos. <i>Al remitirse á la inspeccion sus nombramientos se le acompañen las filiaciones</i>	74
————— <i>Véase arbitrio extraordinario, ó pág</i>	527
Secretaría. <i>Véase empleados, ó pág</i>	214
Secretarías de las juntas departamentales. <i>Véase sueldos, ó pág</i>	73
Seda. <i>Sobre tegidos, pág</i>	100
Sirvientes domésticos. <i>Véase arbitrio extraordinario, ó págs. 527 y</i>	529

Socorros. Véase comandantes militares, ó pág.	289
Subalternos. Que cuando una compañía deba tener dos, no es preciso que uno sea teniente y otro alférez.	401
Subministros. Sobre que al remitirse desertores, se acompañen los justificantes de aquellos.	307
—————Quién puede hacerlos.	id.
Sub-receptorías de rentas. Noticia de las de cada departamento.	160
Sueldos. Pago al Sr. Gorostiza de los que expresa.	62
—————No paguen las oficinas los que no sean de sus empleados.	63
—————A los prefectos.	90
—————Se deroga la circular de 27 de febrero último que redujo á los empleados á la mitad.	142
—————De los empleados de la secretaría del consejo de gobierno.	214
—————Véase oficiales retirados, ó pág.	304
—————Véase cesantes, ó pág.	311
—————Su abono debe prevenirse por la tesorería general.	400
—————Véase milicia activa, ó pág.	542
—————Véase mitad.—Pagos.—Empleados.—Haberes.	
Suspension. Véase tesorero, ó pág.	316

E.

Tabaco. Sobre su estanco, págs. 48 y.	49
—————Previsiones que con tal motivo se hacen por lo relativo á existencias.	201
—————Sobre cateo de casas en persecucion del contrabando de este artículo.	209
Tarifa. Véase peages, ó pág.	105
Tarifas. Véase aduanas, ó pág.	414
Tecoluta. Habilitacion de este puerto dependiente de la aduana de Veracruz.	221
Tegidos. Sobre los de algodón, lana y seda, págs. 100 y.	365
—————Sobre introduccion de los de algodón ordinario.	399
Temporalidades de ex-Jesuitas y ex-Inquisicion. Sus asuntos se traten directamente con el banco nacional ó sus agentes.	49
—————Que la venta de los bienes de este ramo para que está facultado el gobierno se haga precisamente en pública moneda.	533
Teniente. Véase subalternos, ó pág.	401
Tesorería general. Véase sueldos, ó pág.	400
Tesorerías departamentales. Véase contribuciones, ó pág.	364
—————Véase capitacion, ó pág.	550
Tesorero. Suspension de el del departamento de Michoacan por haber expedido un certificado que pidió el Exmo. Sr. gobernador sin conocimiento del jefe de hacienda.	316
Tornaguías. Previsiones que han de observarse al expedirlas.	144
Tratado. De amistad y comercio con S. M. la reina de España.	67

Tratados. <i>Sobre los celebrados con los Estados-Unidos del Norte y demas naciones que expresa.....</i>	136
Tribunal mercantil. <i>De donde deben salir los gastos que erogue el de Veracruz.....</i>	93
———(De revision de cuentas). <i>Se establece.....</i>	79
——— <i>Contestaciones que han de remitirsele.....</i>	195
Tribunales. <i>Que estiendan las condenas de los reos por triplicado, y destino que á ellas debe darse.....</i>	11
——— <i>Véase indulto, ó pág.....</i>	54
——— <i>Civiles y militares. Véase conmutaciones, ó pág.....</i>	302
——— <i>Superiores. Véase reglamento, ó pág.....</i>	23
Tropa. <i>Véase arbitrio extraordinario, ó pág.....</i>	527
——— <i>Facultad al gobierno para aumentar la permanente hasta 33.000 hombres.....</i>	535

U.

Ulúa. <i>Véase desertores, ó pág.....</i>	281
Utensilios. <i>Sobre envío de inventario de los de las oficinas.....</i>	368

V.

Vacantes. <i>De las plazas de ministros y fiscales de la corte marcial.</i>	51
Ventas. <i>Acerca de las de bienes de casas religiosas.....</i>	298
Veracruz. <i>Véase desertores, ó pág.....</i>	281
Vice-cónsul. <i>Véase mexicano, ó pág.....</i>	272
Viciosos. <i>Penas á los militares.....</i>	555
Viento. <i>Véase aduanas, ó págs. 414 y.....</i>	524
Vigilantes (diurnos). <i>Véase reglamento, ó pág.....</i>	113
———(Nocturnos). <i>Véase reglamento, ó pág.....</i>	105

Y.

Yeguas. <i>Se deben comprender en el pago del arbitrio extraordinario.....</i>	363
--	-----

INDICE

De las disposiciones que no siendo de los meses comprendidos en este tomo, se estampan por cuanto se citan en las que él contiene, y páginas en que se hallan aquellas.

PAGS.

Circular del ministerio de guerra de 16 de setiembre de 825. <i>Sobre propuestas que debian hacer los coroneles, y que al darles curso el estado mayor lo verificase con informe...</i>	320
Circular del ministerio de guerra de 24 de setiembre de 825. <i>Sobre gratificacion de veinte pesos á los capitanes cajeros para gastos de papel y dónde debe cargarse.....</i>	21
Circular del ministerio de hacienda de 18 de febrero de 826. <i>Sobre gratificacion para gastos de papel al coronel ó comandante, 1.º y 2.º ayudante, á cada compañía y á los capitanes cajeros.....</i>	22
Circular del ministerio de lo interior de 1.º de mayo de 1827. <i>Sobre que hasta la resolucion de las cámaras continúen los tribunales en la práctica de conmutar á los reos la pena á que fueren sentenciados.....</i>	303
Circular del ministerio de hacienda de 21 de abril de 834. <i>Sobre contestaciones de los responsables á los pliegos de revision de cuentas.....</i>	53
Circular del ministerio de guerra de 11 de abril de 1837. <i>Que se abone el sueldo íntegro á los oficiales retirados ó con licencia ilimitada por el tiempo que fueren empleados en servicio activo.....</i>	306
Circular del ministerio de guerra de 20 de octubre de 837. <i>Facultades de los comandantes militares respecto de licencias temporales.....</i>	9
Decreto del congreso general de 30 de octubre de 822. <i>Sobre cateo de casas.....</i>	211
<i>Instruccion de adeudos formada por el que fué estado de México el año de 1835, citada en la circular de la ex-gefatura superior de hacienda de esta capital de 2 de noviembre de 1838.....</i>	415
<i>Instruccion de alcabalas ó sea legitimidad de adeudos por ellas y pulques de Nueva-España, para que los administradores hagan la debida exaccion en los casos que por lo</i>	

	<i>regular se ofrecen en las aduanas: su autor el Lic. D. José Mariano Arce y Echeagaray.....</i>	462
Ley 16,	tít. 11, lib. 3.º de la Recopilacion de Indias. <i>Que no se goza fuero para no rendir cuentas.....</i>	83
Ley 22,	tít. 8.º, lib. 8.º de la Recopilacion de Indias. <i>Que se den á las partes certificaciones de lo que enteran ó pagan al erario.....</i>	18
Ley 16,	lib. 8.º, tít. 29 de la Recopilacion de Indias. <i>Que no se goza fuero militar para no rendir cuentas.....</i>	83
Ley de 27	de junio de 823, (aunque se cita con equívoco en las páginas 1 y 4 diciéndose ser de julio). <i>Establecimiento de contribucion directa de la utilidad ó percepcion correspondiente á tres dias en el año.....</i>	4
Ley de 2	de setiembre de 1823. <i>Aclaratoria de la de 27 de junio último sobre contribucion directa.....</i>	8
Ley de 14	de febrero de 824, derogada por el artículo 31 del decreto del supremo gobierno de 14 de setiembre de 1838, (autorizado por la de 13 de junio del mismo. <i>Reglamento provisional del cuerpo de Artillería.....</i>	338
Artículo 11	de la ley de 21 de setiembre de 824. <i>Inspeccion de las primeras autoridades políticas en las comisarias....</i>	135
Artículos 42	á 51 de la ley de 16 de noviembre de 824. <i>Sobre establecimiento de la contaduría mayor, y otras prevenciones para el exámen y glosa de las cuentas del ministro de hacienda, y puntos que ha de comprender su memoria....</i>	82
Artículo 1.º	de la ley de 17 de marzo de 826. <i>En que se prohíbe la concesion de grados militares.....</i>	94
Ley de 8	de mayo de 826. <i>Sobre la memoria del ministro de hacienda.....</i>	132
Ley de 18	de mayo de 826. <i>Exenciones de derechos á las fábricas de papel que expresa, al trapo y cualquiera otra materia de que se haga.....</i>	62
Ley de 22	de marzo de 827. <i>Que al fin de las memorias que los secretarios del despacho lean á las cámaras, propongan las iniciativas que juzguen convenientes.....</i>	135
Ley de la	que fué legislatura de México de 29 de mayo de 1835, publicada en 1.º de julio del mismo. <i>Adiciones á la instruccion de adeudos y prevenciones relativas á las cuentas de las aduanas y su presentacion.....</i>	457
Artículo 93	de la Ordenanza de intendentes. <i>Sobre que no se proceda á la prision de ningun empleado sino despues de haber hecho entrega de la oficina ó ramo de su cargo....</i>	13
Real órden	de 16 de febrero de 1774. <i>Que el capitan general señale el parage donde deben los reos cumplir la condena de presidio.....</i>	208
Real órden	de 24 de julio de 1803. <i>Sobre enteros y recibos de caudales del erario, firmas de las partidas, presentacion</i>	

	<i>y glosa de cuentas y cortes de caja.....</i>	18
Orden del superior gobierno de México de 1.º de diciembre de 1803. Sobre el cumplimiento de la real orden de 24 de Julio del mismo, que trata de enteros y recibos de caudales del erario, firmas de las partidas, presentacion y glosa de cuentas y cortes de caja.....		20
Previdencia del ministerio de guerra de 17 de febrero de 837. Que los alumnos de la escuela normal pertenecientes á cuerpos de la guarnicion de México, saquen sus haberes por presupuesto separado y pasen revista en un piquete que se formará.....		367
Artículos 2.º y 3.º del reglamento de la contaduría mayor de 8 de mayo de 826. Obligaciones del contador mayor...		136

ERRATAS NOTABLES.



<u>PAGS.</u>	<u>LINEAS.</u>	<u>DICE.</u>	<u>LEASE.</u>
1.ª	13	Julio	Junio
4	12	Julio	Junio
60	5.ª	para los certámenes.	por los certámenes.
298	1.ª	1839	1839.
536	10	autorza	autoriza.